

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

En Sevilla, a 4 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]** en nombre y representación de **AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.**, con CIF A-36002129 y domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y, en su calidad de apoderado de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Valverde con número 1.236 de protocolo, de fecha 3 de mayo de 2016.

Y de otra, **Dña. Ana Madera Molano**, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, de Sevilla, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que ASTRAZENECA Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante AstraZeneca) participa en múltiples iniciativas de investigación, desarrollo y formación, dirigidas a la prevención y mejora de la asistencia médica en diversos grupos patológicos y de manera muy específica en el campo de la Cardiopatía Isquémica.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de **AVANTE** y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel

Convenio de Colaboración AZ-FPS

15/04/2017
EKG 2017

Página 1 de 10

AstraZeneca Farmacéutica Spain,
Parque Norte, Edificio Álamo,
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
C.I.F. A-36002129



a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- En cumplimiento de dicha misión, la FPS está interesada en desarrollar a través de su línea IAVANTE, el curso que llevará por título "Electrocardiografía en Urgencias: El primer contacto médico" que contribuya al desarrollo e implementación del "Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía" y del proceso asistencial integrado del síndrome coronario agudo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía", cuyos detalles se encuentran en el Anexo I.

IV.- Que AstraZeneca está interesada en colaborar con la FPS en el desarrollo de la actividad indicada en el apartado anterior.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de AstraZeneca en la realización del programa formativo "Electrocardiografía en Urgencias: El primer contacto médico" (en adelante "el Curso"), que contará con dos (2) ediciones, a desarrollar entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 2017, y se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I", en el cual participa, como líder formativo, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) dependiente de la Consejería de Salud, con la que AstraZeneca ha suscrito previamente un contrato de patrocinio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la FPS:

- Organizar el Curso, preparar el cronograma del mismo y realizar la gestión de sus dos ediciones.
- Diseñar los contenidos en la Plataforma de formación y realizar la maquetación de contenidos en plataforma virtual tipo Moodle, así como prestar el soporte técnico necesario.
- Coordinar su actuación con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), que desarrollará el contenido científico del curso. El empleo de estos contenidos para un objeto distinto del que figura en el presente Convenio debe ser aprobado por EPES.
- Llevar a cabo la gestión del alumnado y la acreditación del Curso.
- Realizar las tareas de Secretaría técnica de la misma.
- Llevar a cabo la evaluación de la satisfacción del alumnado y expedición de diplomas.
- Incluir el logo de AstraZeneca en la documentación del Curso.

B) De AstraZeneca:

- Colaborar con la FPS en la realización del Curso.
- Suscribir el correspondiente contrato de formación para el Curso con el docente seleccionado para su impartición.
- Colaborar en la selección de los alumnos que recibirán la formación.
- Aportar, de conformidad con lo acordado entre ambas partes, la cantidad de dos mil Euros (2.000 €) para la realización del Curso, por Transferencia bancaria a la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, cuyo titular es la FPS, a la firma del presente Convenio.

TERCERA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La FPS y AstraZeneca se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

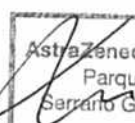
El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del Convenio.

CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y COMPLIANCE

La FPS no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La FPS no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarios o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberán recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

La FPS confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de firma de este Convenio.


AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Parque Norte. Edificio Álamo
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
C.I.F. A-36002124

Convenio de Colaboración AZ-FPS



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos conjuntos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio de Colaboración.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio de Colaboración y hasta un periodo de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en la normativa aplicable a datos de carácter personal, en España la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio de Colaboración queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del

estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del Curso y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y mediante acuerdo de ambas partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de un (1) mes.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa a las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y a la confidencialidad.

Convenio de Colaboración AZ-FPS
EKG 2017
Página 6 de 10

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Parque Norte. Edificio Álamo
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
C.I.F. A-36002100



DÉCIMA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Los contenidos del Curso son propiedad de EPES y no podrán ser utilizados sin el consentimiento expreso de dicha entidad.
- 3.- La plataforma de formación es titularidad de la FPS y, por tanto, no podrá ser utilizada sin su consentimiento expreso.
- 4.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 5.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
- 6.- Las partes no llevarán a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.
- 7.- El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones **a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED].

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Línea lavante.

CMAT. Parque Tecnológico de la Salud, Avda. de la Ciencia, S/N. Granada.

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las comunicaciones **a AstraZeneca** se realizarán a:

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.

A/A. [REDACTED].

C/ Conde de Osborne, nº1 - casa 4. 41007. Sevilla.

E-mail: [REDACTED]@astrazeneca.com

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.



DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.



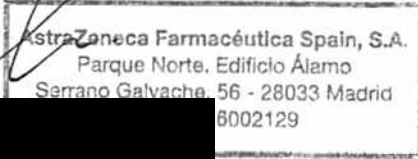
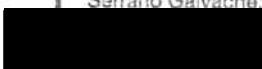
DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ASTRAZENECA




Fdo.: D. 

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Parque Norte. Edificio Álamo
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
6002129

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano
C.I.F. G-41825811

ANEXO I INFORMACIÓN RELATIVA AL CURSO

PLANIFICACIÓN DE FECHAS

El Curso abarca la Comunidad Autónoma Andaluza y se desarrollará a través de la plataforma de teleformación de IAVANTE.

- La primera edición se ejecutará de abril a junio de 2017.
- La segunda edición se realizará de octubre a diciembre de 2017.

Las fechas de realización podrán ser modificadas de acuerdo al proceso de captación de alumnado.

NÚMERO Y PERFIL DEL ALUMNADO

Número máximo de alumnos: cuarenta (40) por edición, preinscritos, al menos, quince (15) días antes del comienzo de las actividades, procedentes de toda Andalucía tanto de atención primaria, atención extra hospitalaria y atención hospitalaria.

CONTENIDOS

El curso se estructura en 4 unidades didácticas:

1) Unidad didáctica 1

Título: Electrocardiografía general. ECG normal y anormal

Fecha de realización: 1ª y 2ª semana

Duración estimada: 8 horas

Modalidad: virtual

Temas:

- ECG normal y anormal.
- Criterios de hipertrofia y crecimiento de cavidades.
- Criterios de Isquemia.
- Trastornos de la conducción.



2) Unidad didáctica 2

Título: Electrocardiograma en la cardiopatía isquémica

Fecha de realización: 2ª y 3ª semana

Duración estimada: 8 horas

Modalidad: virtual

Temas:

- Criterios diagnósticos en el SCA con y sin elevación de ST
- Aspectos pronósticos
- Correlación entre el ECG y la arteria responsable del IAMCEST

3) Unidad didáctica 3

Título: Diagnóstico y tratamiento del SCA con y sin elevación de ST

Fecha de realización 3ª y 4ª semana

Duración estimada: 12 horas

Modalidad: virtual

Temas:

- Actuación clínica.
- Decisión de reperfusión
- Tratamiento coadyuvante en el SCACEST.
- Estratificación de riesgo en el SCACEST y tratamiento ajustado a riesgo.

4) Unidad didáctica 4

Título: Arritmias


Fecha de realización: 4ª semana

Duración estimada: 8 horas

Modalidad: virtual

Temas:

- Diagnóstico electrocardiográfico
- Aspectos clínicos más relevantes
- Abordaje inicial del paciente con una arritmia en urgencias


AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Parque Norte. Edificio Álamo
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
C.I.F. A-36002129

Convenio de Colaboración AZ-FPS



Página 9 de 10

Sesión práctica final

Título: Taller de casos clínicos

Fecha de realización: Fecha a convenir. Jornada de tarde en la 5ª semana del curso.

Duración estimada: 5 horas.

